127

República de Colombia

Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 15 MAR 2021.

Ref. 110014003082-2019-01488 -00

En atención al informe Secretarial que antecede y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se resuelve:

PRIMERO: Tener por descorrido el traslado de la contestación de la demanda por la actora.

SEGUNDO: Abrir a pruebas el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes,

2.1. DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas tanto en el libelo introductor como al momento de descorrer las excepciones, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procésiva, al tenor literal del Artículo 176 del C.G.P.

2.2. DEMANDADA:

2.2.1. DOCUMENTAL. Todas y cada una de allegadas por el extremo demandante, advirtiendo que los deudores al momento de contestar la demanda.

TERCERO:

DE OFICIO.

Requerir a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto rinda la información que fue solicitada en auto de 11 de septiembre de 2019 (fl. 28), esto es: (i) Precisar cada uno de los pagos que llegaron a ser realizados por la sociedad IGM Ingeniería SAS., en cumplimiento a las estipulaciones del acuerdo de reorganización o de adjudicación que cursa o cursó en la Superintendencia de Sociedades (Ley 1116 de 2006, art. 70). (ii) La fecha en la cual el título valor anexado como base del recaudo ejecutivo le fue entregado al Banco Scotiabank Colpatria SA., como consecuencia del endoso en propiedad visible en el título.

CUARTO: Fenecido el término anterior, Secretaría ingrese el proceso al Despacho para continuar con su trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá[1]

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado Nº _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

[1] **Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.**